



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **470** DE

(**30 AGO 2019**)

Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicado 5576-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, la estudiante Leidy Lorena Mendieta Wilches, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.015.442.936, del programa Ingeniería en Mecatrónica, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió dos asignaturas.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 29 de julio de 2019, Leidy Lorena Mendieta Wilches mediante recibo N° 896092 canceló la suma de \$1.490.609 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE), a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda por concepto de Matrícula Pregrado.

Que según el Acuerdo 014 del 23 de noviembre de 2018 "Por la cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2019 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", Artículo 1°. Parágrafo 1° En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - base 30 días)	
	Materia Teórica	Materia Práctica
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	1.8	1.9
	2.7	2.8
Curso intersemestral del programa de Tecnología	3.5	3.6

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió ELECTIVA TECNICA V y SISTEMAS DE CONTROL III con 3 créditos cada una, asignaturas denominadas según el plan de estudios como Teóricas.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual Leidy Lorena Mendieta Wilches solicita devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Hoja 2 de 2

Que de acuerdo con lo anterior la matrícula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
828.116 / 30 días	27,604

ASIGNATURA	MATERIA	N° CREDITOS	N° Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 014) = Valor Asignatura
ELECTIVA TECNICA V	TEÓRICA	3	3 x 27.604 = 82.812 x 3.5 = 289.842
SISTEMAS DE CONTROL III	TEÓRICA	3	3 x 27.604 = 82.812 x 3.5 = 289.842
TOTAL LIQUIDACION			\$ 579,684
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE			\$ 1,490,609
VALOR A DEVOLVER			\$ 910,925

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución, a **LEIDY LORENA MENDIETA WILCHES** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.015.442.936, por valor de **\$910.925 (NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE)** a la cuenta de ahorros N° 055396964 del Banco de Bogotá de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al peticionario.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

30 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12
 Revisó: Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General
 Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---